

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 2 de junio de 1883.

NUMERO 119.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 34 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 17 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 8 y 8 minutos de la mañana.

SÁBADO 2.—Santos Marcelino, presbítero, y Pedro exorcista, mártires; San Erasmo, obispo, mártir; San Eugenio, papa, confesor.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****Secretaría del Congreso.**

Sesión 18ª

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Reconocimientos.—Resolución.

Secretaría de Hacienda.

Cáucos.—Licitación.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Industria del caucho y de la gutapercha.

SECCION OFICIAL**SECRETARIA DEL CONGRESO.**

Sesión 18ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día miércoles treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Alfaro, Chavarría, Sáenz, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Barquero, Gutiérrez, Davila, Viquez, Santos, Rivera, Castro, Solano y Segreda.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin modificación y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se dió lectura á una exposición y proyecto de ley, en que el Poder Ejecutivo, por el órgano del H. Señor Secretario de Esta-

do en la Cartera de Justicia, propone se prohíba el embargo de los sueldos de los empleados civiles y militares que no excedan de la suma de cien pesos al mes, y se derogue en consecuencia el inciso 4º, art. 449, parte 3ª del Código General. Terminada la lectura, se mandó someter este asunto al estudio y dictamen de la Comisión de Legislación.

Art. 3ª.—Se leyó un despacho del H. Señor Secretario de Estado en la Cartera de Fomento, por el cual somete á la consideración de este Alto Cuerpo, el memorial presentado por Don Amado Rosabal, en que hace observaciones á la instancia de Don Angel M. Velázquez, referente á que se le conceda privilegio por quince años para establecer fábricas de jabón ordinario y fino, y de velas de estearina ó de composición. Puesta en discusión la solicitud en referencia, fué admitida, y en consecuencia se acordó someterla al estudio de la Comisión de Industria, á fin de que tome en consideración las observaciones indicadas al tiempo de dictaminar sobre la petición á que ella se refiere.

Art. 4º.—Se dió lectura á un oficio del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por el cual somete á las deliberaciones de la Representación Nacional, la instancia presentada por Don Narciso Umaña, relativa á que se le manden satisfacer y continúen pagando las pensiones atrasadas y las que en lo sucesivo devengue como soldado inválido á consecuencia de impedimento físico, contraído en la guerra nacional emprendida contra los filibusteros en 1857. Concluida la lectura, se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. 5º.—Se dió lectura al dictamen emitido por la mayoría de la comisión encargada del estudio de los actos y disposiciones emitidas por la Honorable Comisión Permanente en el último receso del Congreso. Y puesto por primera vez en discusión, á pedimento del H. Señor Diputado Lic. Don Aníbal Santos, se suspendió el debate para continuarlo cuando se hayan examinado aquellas disposiciones por los miembros de la Representación Nacional.

Art. 6º.—Se dió asimismo lectura al dictamen vertido por la Comisión de Hacienda, acerca de la representación en que el Doctor Don Rafael Orozco solicita se le reciban doscientos cincuenta ejem-

plares de la obra de Jurisprudencia criminal, formada por el mismo, en pago de parte de un lote de terreno que compró al Gobierno en los baldíos de la 1ª división atlántica del ferro-carril. Y sometido por primera vez al debate correspondiente, el H. Señor Representante Mata, por vía de aclaración observó: que aunque el Señor Orozco ha manifestado en el escrito á que el dictamen se refiere, que al Dr. Don Salvador Jiménez se le compró un número de ejemplares de sus Elementos de Derecho Civil por la suma de \$1,800, la Honorable Comisión Permanente no hizo otra cosa en este asunto, que mandar satisfacer al expresado Señor Jiménez la cantidad que el Gobierno le adeudaba por los referidos Elementos, en cumplimiento de un contrato celebrado entre los dos. Se declaró suficientemente discutido el dictamen de que se ha hecho mérito, y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 7º.—Se leyó el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación, sobre la instancia presentada por el Municipio del cantón de Santa Bárbara, relativa á que se le conceda una legua de terreno en los baldíos más inmediatos. Discutido por primera vez, se señaló para el segundo debate la sesión próxima.

Art. 8º.—Se leyó igualmente el dictamen presentado por la Comisión de Caminos, sobre el proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo propone se prohíba hacer desmontes en las márgenes de los ríos que atraviesan la vía férrea, atlántica. Y sometido por primera vez á la discusión correspondiente, se señaló para el segundo debate la sesión del viernes próximo.

Art. 9º.—Se leyó asimismo el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, acerca de la instancia presentada por el Municipio del cantón de Puntarenas, referente á que se le exonere del pago de quinientos pesos que debe al Tesoro Público. Y discutido por primera vez, se señaló para el segundo debate la sesión del viernes siguiente.

Art. 10.—Se dió lectura al dictamen formulado por la Comisión de Hacienda, referente á la iniciativa en que el Gobierno pide autorización para remunerar el trabajo de los miembros de la comisión encargada de formar el proyecto de reforma de la Legislación Fiscal. Y sometido por primera vez al debate respectivo, se seña-

ló para el segundo la sesión del viernes próximo.—Se suspendió la sesión.

Art. 11.—Continuando ésta, se leyó el dictamen vertido por la Comisión de Industria, sobre la representación en que Don Angel Miguel Velázquez solicita privilegio para establecer fábricas de jabón y de velas estearina. Discutido el dictamen de que se ha hecho referencia, fué aprobado; y quedó por el mismo hecho, denegada la solicitud de que se ha hecho mérito.

Art. 12.—Se dió igualmente lectura á una proposición presentada por el H. Señor Representante D. José S. Viquez, referente á que se decrete la apertura de un camino al Norte, que termine en el muelle viejo, ó en otro punto de la parte navegable del río Sarapiquí. Sometido á discusión el proyecto propuesto, se declaró inadmisibles por mayoría de votos.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

J. M. CARAZO.
Presidente.

J. SOLANO,
Secretario.

VICENTE C. SEGREDA,
Secretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 290.

Palacio Nacional.

San José, junio 1º de 1883.

Vistas las credenciales expedidas de orden de S. E. el Presidente de la República francesa, por el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la misma, acreditando al Señor Don Santiago Felipe Augusto Le Brun, Consul de Francia, Caballero de la Orden Nacional de la Legión de Honor, & & &, como Encargado de Negocios y Cónsul General de Francia en Centro-América; RECONÓCESE al expresado Señor Don Santiago Felipe Augusto Le Brun, como Encargado de Negocios y Cónsul General de Francia en Costa-Rica; y en consecuencia, guárdensele todos los honores, exenciones y prerrogativas que por su carácter le corresponden, y dese publicidad á esta resolución en el Diario Oficial.—Comuníquese.

Eubricado por S. E. el
General Presidente,

FIGUEROA.

Nº 291.

Palacio Nacional.

San José, 1º de junio de 1883.

Vista la patente expedida por

el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de los EE. UU. de América, acreditando al Señor Don Camilo García, como Agente Consular de los EE. UU. en Puntarenas; reconócese en tal carácter, y por tanto, guárdensele todos los honores, exenciones y prerrogativas que le corresponden. Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

FIGUEROA

Cartera de Beneficencia.

Nº 289.

Palacio Nacional.

San José, mayo 31 de 1883.

Vista la solicitud que en nombre de la Junta de Gobierno del Hospital y Lazareto hace, como Presidente de ella, el Señor Dr. Don Carlos Durán para que el asilo de leprosos sea trasladado á un lugar contiguo al Hospital de esta ciudad, á fin de que estos infelices puedan estar bajo la inspección y cuidado de las Hermanas de Caridad, y pueda construirse un local en mejor situación que el que hoy ocupan; que el Médico que los asista sea nombrado por la misma Junta para que ella pueda exigir el cumplimiento de su deber y no de nombramiento del Supremo Gobierno; si bien la suma de treinta pesos asignada al médico, sea enterada en la Tesorería de dicha Junta para pagar al médico que ella nombre.

Con presencia del informe favorable que ha vertido el Protomedico, no sólo sobre las condiciones higiénicas del lugar á donde debe trasladarse dicho asilo, sino también de que esta traslación no puede ocasionar perjuicio alguno á la salubridad pública por su mayor proximidad á la población,

RESUELVE:

La Junta de Gobierno del Hospital y Lazareto, puede trasladar el asilo de leprosos al lugar que tiene designado, y nombrar el médico que debe asistirlos, para cuyo pago, el Gobierno contribuye con la suma de treinta pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FIGUEROA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

San José, mayo 31 de 1883.

Honorable Sr. Ministro de Hacienda.

Presente.

Muy Señor mío:

De conformidad con la regla adoptada en el sorteo anterior, y de acuerdo con las prescripciones del decreto número 25 de 15 de noviembre de 1882, relativo á la conversión de la "Deuda Interior", el 25 del actual se verificó el 2º sorteo de las Cédulas al Portador á que dicho decreto se refiere.

En consecuencia tengo la honra de remitir á US^o, el estado de la recaudación hecha hasta el 25 del corriente, la cual fué destinada en su totalidad al pago de 337 cédulas de las premiadas en el 2º sorteo. Además va adjunta la nota de los "Billetes de Aduana" vendidos desde el 25 al 31 del presente, destinados al 3er. sorteo. Soy de US^o muy attº S.

G. ORTUÑO.
Administrador.

ESTADO

demostrativo del producto de Billetes de Aduana, destinado á la amortización de Cédulas al Portador correspondientes al 2º sorteo verificado el 25 de mayo de 1883.

1883. Vendidos hasta 20 de mayo....	\$	24,922		
Mayo. \$ 100 \$ 50 \$ 25				
21	1	4	0	\$ 300
23	5	0	0	" 500
Valor destinado al 2º sorteo.....		35,722		
Importe de (337) trescientas treinta y siete Cédulas al Portador, cada una de \$ 100, más el interés de 6 meses al 1 por 100 ó sean \$ 106 cada una.....		35,722		

	\$ 100	\$ 50	\$ 25	
Mayo 26	1	2	1	\$ 225
" 28	1	0	0	" 100
" 29	11	1	1	1,175
" 30	4	1	1	475
" 31	5	0	0	500
				2,475

Destinado al 3er. sorteo..... \$ 2,475

San José, mayo 31 de 1883.

G. ORTUÑO.
Administrador.

Honorable Sr. Ministro de Hacienda y Comercio.

San José de Costa-Rica, 31 de mayo de 1883.

Me hago la honra de poner en conocimiento de US^o H., que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido, desde el día 26 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 2,200, en Billetes de Aduana, según se especifica.

1883.		\$ 100	\$ 50	\$ 25	Sumas
Mayo.	26	\$ 100	\$	\$	100
"	27				
"	28	800		75	875
"	29	1000			1000
"	30	200		25	225
"	31				
					Suma... \$ 2,200

Saldo de los rendidos anteriormente despues del 2º sorteo..... 465

TOTAL... \$ 2,665

Soy del H. Señor Ministro, muy atento S. S.

FREDERICK COX,
Administrador.

Cartera de Fomento.

Licitación.

Las personas que quieran hacer propuesta para la construcción de tres galerones de sesteo en la carretera al Atlántico, uno en la Palma, otro en la Laguna, y el tercero en Río Sucio, se servirán dirigirlas á esta Secretaría en pliego cerrado, de esta fecha en quince días.

Las dimensiones de cada galerón serán las siguientes:

250 pies ingleses de largo.
50 de ancho, sin pilar central.

12 pies ingleses de alto.

El piso será de tierra, nivelado y sólido.

Los pilares, soleras, y en general toda la madera, serán de níspero, lloro, ó pino amarillo del Norte.

Los pilares descansarán en basas de mampostería formada de piedra, cemento romano y cal, y de dos y medio pies ingleses de diámetro.

Los techos serán de hierro galvanizado acanalado.

Para más detalles relativos á la construcción, puede consultarse, en la oficina de la Dirección General de obras públicas, el plano levantado al intento.

El pago se hará en Cédulas al Portador, y la obra ha de quedar terminada el día 1º de diciembre próximo.

Palacio Nacional.—San José, 28 de mayo de 1883.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 180.

Palacio Nacional.

San José, 1º de junio de 1883.

Erigido en cantón el pueblo de Pacaca, y debiendo proveerse allí de los funcionarios respectivos, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe Político de dicho cantón al Señor Don Juan María Castro, y en reemplazo de éste, Jefe Político de Aserri, al Señor Don Hilarión Aguirre.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.—

Por ausencia del H. Sr. Secretario del ramo,
El Sub-Secretario,

JUAN N. VENERO.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

CORTE PLENA.

Sesión extraordinaria celebrada á las doce y media del día primero de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidos los Sres. Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la Presidencia del primero.

Art. 1º.—Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, de esta fecha, nº 252, comunicando haber aceptado como fiador del Juez de Limón, Señor Licdo. Don Juan Diego Bonilla, al Sr. Don Juan Rafael Carazo, y que ya otorgó la escritura correspondiente; se acordó archivarlo.

Art. 2º.—Se dió cuenta con una comunicación del Licenciado Don Juan Diego Bonilla, de fecha 29 de mayo último, poniendo en conocimiento de este Tribunal, su aceptación del puesto de Juez de 1ª Instancia de la comarca de Limón para que fué nombrado en subrogación del Señor Don Felipe Arce; y estando presente el Sr. Bonilla, prescribió el juramento de ley, y se acordó comunicarlo al Honorable Sr. Ministro de Justicia.

Se levantó la sesión

San José, junio 1º de 1883.

SALA PRIMERA.

VIERNES 1º

1. En el juicio ejecutivo, por pesos, establecido por la Sra. Ramona Chavarría contra Agustín Bermúdez, se declaró indebidamente admitida la apelación del auto de las dos de la tarde del día once de abril del año en curso; y se mandó devolver el expediente al Juez a quó para los efectos de ley.

2. Se introdujo á la oficina la información seguida para averiguar ciertos hechos ocurridos entre el Teniente Coronel Don Florencio Sojo y Don Ismael Alvarado.

3. Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa criminal seguida contra Luis Fonseca por el delito de falsificación.

4. Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la causa criminal seguida contra Rafael Molina, por amenazas de homicidio.

San José, 1º de junio de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Viernes 1º

1.—En el escrito en que los Señores Doctor Don Antonio Cruz, Don A. Collado y Don Juan Hernández recusan á los Sres. Magistrados Licenciados Pinto, Ulloa, Esquivel y Jiménez, para conocer en el incidente sobre consignación de una suma de dinero, provido por Don Teodosio Castro en la quiebra de Don Luis Diego Sáenz, se mandaron pasar los autos á la Honorable Sala 1ª para lo que haya lugar.

2.—En el escrito en que la Sra. Catalina Barquero apela de hecho de una sentencia de remate y otras providencias dictadas por el Señor Juez Civil de Heredia, en ejecución que contra ella y el Sr. José María Barquero sigue el Señor Ramón Vargas, se pidieron los autos.

3.—En la mortuoria del Señor Juan Ramón Macis, se declaró nulo todo lo practicado del folio 41 vuelto en adelante. (Falta papel para poner la resolución).

4.—Se proveyó autos en el escrito en que el Licdo. Don Pedro Pérez Z., como apoderado de Don Francisco Quesada, replica de la resolución dictada en el juicio ejecutivo que los herederos Señores Anderson siguen contra el Sr. Quesada.

5.—En la tercera excluyente promovida por el Sr. Honorio Monge en juicio ejecutivo intentado por el Señor Vicente López contra el Sr. Cornelio Monge, se confirmó el auto apelado que declara desamparada la finca objeto de la tercera, y se condena en costas al apelante.

6.—En el escrito en que la Sra. Inés Araya apela de hecho de una resolución dictada por el Señor Juez Civil de Heredia en la mortuoria del Sr. Vicente Chaves, se pidieron los autos.

7.—En el juicio ordinario sobre nulidad de una escritura, promovido por la Señora María Dolores Vindas, contra la Sra. Ramona de igual apellido, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia que declara nula la escritura y donación de una finca; y ordena cancelar en el Registro de la Propiedad de la finca hecha en nombre de la demandada etc., siendo á cargo de la apelante las costas. (Falta papel para notificaciones).

8.—En la causa contra Miguel y José M^o Elizondo por el crimen de homicidio, se aprobó el auto apelado que revoca otro en que se concede excarcelación bajo fianza.

San José, junio 1º de 1883.

Victor Orozco,

Secretario.

REMATES.

A las doce del día once de junio entrante, se rematarán en la puerta de la casa de Don José M^o Acuña V., los bienes siguientes: Un derecho ó acción proporcional á la cantidad de quinientos noventa y cuatro pesos, en un potrero constante como de diez y media manzanas, superficie plana, sito en "El Higuero," barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de San José, lindante: al Norte, calle en medio con terreno de Marcelino Picado, y potrero de Antolino Gamboa; al Sur, calle en medio con potrero de María Gamboa; y sin calle en medio, con parte de la finca vendida á Josefa Chacón y partes correspondientes á los herederos José de Jesús, Rafael Aniceto, Juan, Teresa, Manuel, José, Eliseo, Elisa, Sofía, y Claudina Jiménez; al Este, con partes de la misma finca correspondientes á los herederos últimamente citados y al heredero Pantaleón Jiménez como tal y como comprador, y con propiedades de Jesús Jiménez, Ramón Zúñiga y Celestino Venegas; y al Oeste, calle en medio, con cafetal de Sabino Araya y casa y solar de Félix Creña, y sin calle en medio, con parte de la finca correspondiente al heredero José de Jesús Jiménez. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos nueve, folio 569, finca número 18,625 "Oriental," inscripción número uno.—Los materiales de una casa vieja, que existe en la finca descrita, construcción de adobe, madera de cuadro y redonda, entechada con teja, con sus puertas y ventanas, en ciento veinticinco pesos.—Una galera con el trápiche que cubre, molde, batea, pala y canoa, en setenta pesos. El derecho de que se ha hecho mención está justipreciado en quinientos cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Soledad Jiménez Segura, quien los hubo por gananciales del matrimonio con su finada esposa Isabel Chacón y Monge; y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra en la hora y al lugar indicados.

Juzgado árbitro testamentario. Desamparados, á las dos de la tarde del día veinti-

uno de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

PABLO MONGE L.

Aniceto Jiménez.—Manuel E. Monge.

REGIMEN MUNICIPAL.

Art. 2º de la Sesión 17ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad de este cantón, á las cinco de la tarde del día lunes veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

"Se dió lectura á una comunicación del médico del pueblo, Doctor Don Mauro Aguilar, referente á que se le conceda licencia por noventa días para separarse del ejercicio de su encargo, designando verbalmente como sustituto al Licenciado Don Nazario Toledo, si fuere de la aprobación de este Cuerpo.—Discutida la solicitud anterior, se acordó: conceder la licencia solicitada y aprobar la designación del Señor Toledo para ejercer la Medicatura del pueblo durante la ausencia del propietario.—Publíquese en el Diario Oficial."

Es conforme.

Secretaría Municipal del cantón de San José, mayo treinta y uno de mil ochocientos ochenta y tres.

ANSELMO CÉSPEDES.

Gobernación de la Provincia de San José.

AVISO.

Por licencia concedida al Dr. Don Mauro Aguilar para separarse de las funciones de Médico del Pueblo de esta provincia, durante el término de tres meses, la Honorable Corporación Municipal de este cantón, nombró el día

de ayer, en sustitución de aquél, al Dr. Don Nazario Toledo.

Mayo 29 de 1883.

JUAN RAY. CARAZO.

6. v. 5

Jefatura Política de Barba.

AVISO.—Con fecha veintiocho del corriente mes, han sido depositados, considerándolos como perdidos, los animales siguientes:

Una vaca hosca, overa, marcada, mocha de un cuerno.

Otra id. barrosa, clara, parida, con un ternero del mismo color y marcada.

Una yegua melada, de regular cuerpo, marcada con una O.

Y una potrancia retinta, oscura, marcada.

Las personas que tengan derecho á estos animales, ocurran á sacarlos dentro del término legal.

Mayo 30 de 1883.

VICENTE MONGE.

POLICIA.

Las boticas de servicio público, en la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de Don Bruno Carranza.—(Calle del Comercio.)

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güler.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

Liberia.—La del "Porvenir."—(Calle Nacional.)

San Ramón.—La del Doctor Don Carlos Bulloné.

Grecia.—La del "Pueblo."

Naranjo.—La de Don José M^o Sánchez.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la ciudad de San José

Mayo 31.

TERMOMETRO CENTIGRAO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térn. med.
19.25	23	20.50	20.92

VIENTO.

NE. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Oscuro. Oscuro. Oscuro.

Barómetro. Término medio. 609.50.

Lluvia: 3 h. 15 m. de duración.

Lluvia: 1 hora 09 minutos de duración.

SECCION DE AVISOS.

DEUDA INTERIOR.

Lista de los 48 números premiados en cada millar, en el segundo sorteo de la deuda interior, practicado en esta fecha, y cuyo pago principiará el 31 del actual, conforme á la cláusula 3ª del contrato celebrado entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos, de la Unión y Anglo Costarricense, el 15 de noviembre próximo pasado, á saber: 4, 32, 38, 66, 79, 108, 121, 150, 190, 199, 206, 211, 220, 221, 223, 238, 241, 242, 256, 284, 300, 357, 361, 378, 381, 405, 445, 525, 549, 553, 580, 584, 590, 659, 662, 667, 674, 683, 705, 713, 751, 758, 760, 790, 796, 816, 891, 930

San José mayo 25 de 1883.

FREDERICK COX.—G. ORTUÑO.
 Administrador del Banco Anglo Costarricense. | Administrador del Banco de la Unión.
 6. v. 6.

COLEGIO CENTRAL

SAN JOSE.—COSTA-RICA.

CALLE DE LA UNIVERSIDAD N.º 24 E.

Avisamos á los padres de familia, que organizado de nuevo este Establecimiento, y contando con un número suficiente de Profesores, se abrirán desde 1.º de junio próximo las clases correspondientes al I, II y III año; y si hubiere un número suficiente de alumnos matriculados para el IV año, también se abrirán las clases correspondientes.

La matrícula está abierta desde esta fecha en la Secretaría del Colegio.—Antes de publicar el nuevo arreglo, se pueden dar informes á quien los solicite.

San José, mayo 28 de 1883.

El Director.

El Secretario.

Leopoldo Montealegre. Guillermo M. Obando.

Barato! Barato!

DURAZNOS: las clases más finas y grandes de los Estados Unidos.—(Matas.)
BAMBÚ legítimo, á cincuenta centavos cada mata.

EUCALIPTUS, á veinticinco centavos la mata.

CIPRESES de todos tamaños.
Muchas plantas nuevas á precios sumamente baratos.

JULIÁN CARMOL.

6 v.—4.

Aviso.

Durante mi ausencia de esta República, Don Antonio Escobar queda al frente de mis negocios y con mi poder general.

San José, 30 de mayo de 1883.

TOMÁS SOLEY.

3 v. 2

ALMÁCIGO DE CAFÉ.—Se vende á precios convencionales.—Entenderse con Constantino Iglesias en esta ciudad.

San José, mayo 28 de 1883.

3 v. 3.

Papel sellado, timbres y estampillas del Gobierno,

De venta en la Barbería de "Los tres amigos."

San José, mayo 30 de 1883.

8 v. 2

OJO.

El que suscribe, representante de la Fábrica de las

Máquinas de coser de Singer.

tiene el gusto de anunciar al público que ha establecido una Agencia de estas tan acreditadas máquinas, las cuales rendirán á precios módicos; igualmente dará á plaza.

Tiene un surtido de piezas de refacción, agujas, etc.

También se entenderá de composuras de máquinas, garantizando dar completa satisfacción.

San José—Costa-Rica
Calle del Comercio, N.º 4.CARLOS F. KRATZ,
Agente.

26 v. 26.

Colegio Josefino.

Contando con la cooperación de personas de reconocido mérito, la dirección de este establecimiento ha acordado abrir las clases de 3.º y 4.º curso, desde el 1.º del entrante junio.

El nuevo prospecto, se formulará oportunamente.

San José, mayo 29 de 1883.

El Secretario,

SILVIANO MATAMOROS.

3 v. 3

PODER GENERALÍSIMO he dado al Doctor Don Pedro León Páez para que me represente en todos mis negocios.

San José, 29 de mayo de 1883.

R. VILLEGAS A

A quienes interese.—El infrascrito por razón de su mal estado de salud, propone en venta las fincas siguientes:

Dos potreros situados en "Avance" ó "Felipe Díaz" comprensivos, de 22 manzanas uno y el otro de 13, estimado el primero, en mil quinientos pesos y en mil el segundo.

Tres id. en Turrialba, de cincuenta y una y media manzanas; el primero, estimado en tres mil pesos; de cuatro manzanas el segundo, con la construcción de una galera, por trescientos pesos, y de treinta manzanas el otro, por dos mil pesos.

Otro potrero sito en San Juan de Turrialba, de veintidós manzanas, por mil pesos.

Todas estas fincas se hallan en el mejor estado y han sido dedicadas á engordo de ganado vacuno. Para condiciones pueden proponerse á su dueño, que reside en esta ciudad.

Cartago, mayo 31 de 1883.

BALTASAR PIEDRA.

2 v. 1.

BANCO NACIONAL.

Se reciben depósitos en cuenta corriente, reconociendo:

A la vista 3%

A tres meses 5%

" seis " 8%

" doce " 10%

San José, mayo 30 de 1883.

J. VOLIO.

3 v. 2

A LOS HACENDADOS EN SANTA CLARA

Ofrecemos en venta una pequeña cantidad de semillas frescas de *Bálsamo Negro*.

San José, mayo 21 de 1883.

Lujan & Mata.

6 v. 4

VINO PURO.

Nos quedan muy pocas cajas de vino Blanco puro, de la acreditada marca de California "Napa Hock," que ofrecemos á módico precio.

San José, mayo 30 de 1883.

Lujan & Mata.

JABONERIA DE SAN JOSE.

El acreditado jabón de esta Fábrica que hasta hoy se ha vendido á trece pesos caja, desde el día quince del mes en curso, se venderá á ocho pesos y medio sin variar clase ni peso.

Haremos otro corte con veinte libras de jabón más por caja que se expenderá á diez pesos cincuenta centavos. El jabón se llevará á domicilio.

6 v. 1

Debido á ausentarme temporalmente de la República por motivo de salud, quedan al frente de todos mis negocios indistintamente y con poder bastante mi esposa D.ª Leocadia Mayorga y el Señor Liedo. Don José Rodríguez.

Pido órdenes á mis amigos para New-York.

FRANCO GIL.

6 v. 2

AVISO.

La colección de documentos para la historia de Costa-Rica, publicados por el Liedo. Don León Fernández, se halla en venta en la Receptoría de San José, al precio de \$ 1-50 cs. la obra en dos volúmenes.

Colecciones anuales de leyes desde el año 1831 á 1878, á 40 cs. el año.

Papel sellado, timbres &

Palacio Nacional.—San José, mayo 23 de 1883.

3 v. 5.

El Abogado que suscribe ofrece sus servicios al público.

Rafael Machado.

Calle de la Universidad, n.º 22.

3 v. 3